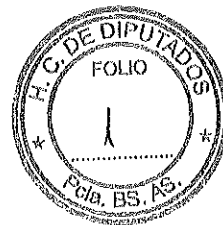




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

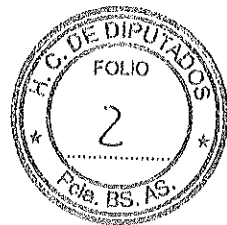
LEY

Creación de la Comisión Especial Provincial de Investigación sobre Espionaje Ilegal y Abusos de las Fuerzas de Seguridad en la Provincia de Buenos Aires

Artículo 1º: Créase la Comisión Bicameral con el objeto de investigar los presuntos hechos de espionaje ilegal, uso partidario de inteligencia y persecución política ocurridos en la Provincia de Buenos Aires vinculados al caso de los 24 policías cesanteados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º: La Comisión se integrará por siete (7) diputados y siete (7) senadores, los que serán designados a propuesta de los diferentes bloques respetando la pluralidad y proporcionalidad, de conformidad con los reglamentos respectivos de ambas cámaras.

Artículo 3º: La Comisión elegirá a un presidente, un vicepresidente y un secretario y deberá dictar su propio reglamento interno en un plazo inferior a los treinta (30) días corridos contados a partir de su constitución. El Reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 4°: La Comisión tendrá un plazo máximo de 120 días a contar desde la aprobación de la presente, para la producción de sus informes, dictámenes y Conclusiones o el plazo menor necesario una vez agotado el objeto de la investigación; debiendo elevar un informe final a ambas cámaras detallando los hechos investigados y los resultados obtenidos. Dicho plazo podrá prorrogarse, para el caso de existir causales debidamente fundadas, debiendo para ello, contar con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 5°: La Comisión tendrá las siguientes obligaciones:

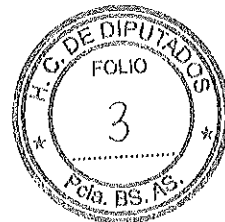
- a) Requerir información a entes públicos y privados.
- b) Detectar hechos presuntamente ilegales y/o irregulares.
- c) Realizar el análisis y seguimiento de los hechos que conduzcan al inicio de investigaciones.
- d) Emitir el Informe final, conjuntamente con las recomendaciones legislativas y resarcitorias pertinentes.

Artículo 6°: Para el cumplimiento de sus obligaciones la Comisión podrá requerir colaboración de la Justicia Federal, Nacional y Provincial, el Ministerio Público Fiscal y/o de los demás poderes del Estado, a cualquier miembro de la Administración Pública Nacional, Provincial o de entes centralizados, descentralizados, autónomos o autárquicos.

Asimismo, podrá solicitarlos a toda persona jurídica de existencia física o ideal. La Comisión establecerá un plazo perentorio y específico para la contestación de los informes, que se corresponderá con la urgencia que exige la situación objeto de la investigación, evitando así eventuales dilaciones que terminen por



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



desvirtuar el resultado de la misma. El incumplimiento de lo solicitado sin causa que lo justifique será puesto en conocimiento del juez competente por la eventual comisión del delito de desobediencia.

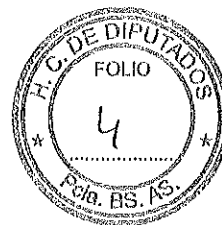
Artículo 7°: Si como consecuencia de la investigación se advirtiera la comisión de actos que pudieran considerarse presuntas infracciones o delitos, la Comisión deberá formular las denuncias pertinentes ante la Justicia ordinaria, o la administrativa aportando los elementos de prueba recopilados.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa propone la creación de una Comisión Bicameral Investigadora en la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, con el mandato expreso de indagar, documentar y aportar conclusiones sobre los presuntos hechos de espionaje ilegal, uso partidario de inteligencia y persecución política vinculados al caso de los veinticuatro (24) policías cesanteados por decisión del Poder Ejecutivo provincial. La gravedad de las denuncias, el giro que han tomado las actuaciones judiciales y el impacto institucional sobre las garantías republicanas exigen una respuesta inmediata, técnica y parlamentaria que sólo la Legislatura provincial está facultada y obligada a ejercer.

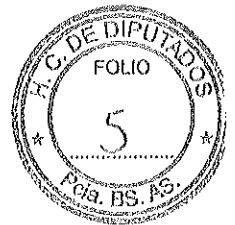
I. Introducción: la amenaza a la gobernabilidad democrática y las libertades

Los sistemas democráticos descansan sobre dos pilares indisociables: el monopolio legítimo del uso de la fuerza y el control civil y republicano de los aparatos del Estado que manejan información sensible. Cuando la discrecionalidad sobre inteligencia y seguridad se combina con fines partidarios, la naturaleza misma de la democracia se ve erosionada: la seguridad pública se transforma en mecanismo de disciplinamiento político y la administración de justicia en herramienta instrumental de poder.

El caso que motiva esta iniciativa —la denuncia que derivó en la cesantía de 24 efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



posterior giro de la investigación hacia la posibilidad de espionaje ilegal y acceso indebido a bases de datos— configura un síntoma preocupante de una práctica que, de confirmarse, excede la mera negligencia administrativa y se instala como política de Estado en manos de un gobierno provincial que ha permitido o promovido el uso de recursos públicos para perseguir y neutralizar adversarios políticos.

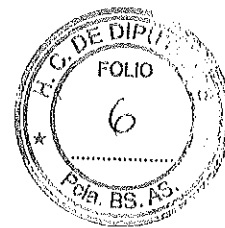
II. Marco normativo y constitucional: atribuciones de la Legislatura provincial

La Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagran principios innegociables: la protección de la privacidad, la garantía del debido proceso y el deber de control y fiscalización de los órganos del Estado por parte del Poder Legislativo. En ese marco, la Legislatura provincial tiene la obligación de intervenir cuando existen indicios fundados de uso indebido de facultades estatales para fines políticos.

Si bien la Ley Nacional N° 25.520 regula la fiscalización de organismos de inteligencia en el ámbito federal, la realidad institucional provincial reclama que la Legislatura de Buenos Aires adopte instrumentos paralelos y efectivos para supervisar las actividades de inteligencia y seguridad que se desarrollan en su territorio y bajo su presupuesto. La creación de una Comisión Bicameral Investigadora, integrada por representantes de ambas cámaras con las facultades que establece el articulado propuesto, responde exactamente a esa necesidad: dotar a la provincia de una instancia colegiada, plural y equitativa para producir conocimiento fáctico y proponer correcciones institucionales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



III. Antecedentes provinciales: la heurística del riesgo institucional

La Provincia de Buenos Aires arrastra antecedentes que muestran las consecuencias de la ausencia de controles efectivos sobre ámbitos de seguridad e inteligencia. Sin pretender agotar la enumeración, es imprescindible recordar situaciones que configuran un patrón preocupante:

- Recurrentes denuncias de filtraciones y accesos no autorizados a bases de datos públicas (registros patrimoniales, trámites judiciales, datos fiscales provinciales), que han sido señaladas en distintos expedientes y notas periodísticas como mecanismos habituales para construir narrativas sancionatorias o disciplinarias contra personas específicas.
- Episodios de intervención política sobre la cúpula policial: cambios intempestivos en jerarquías, expedientes administrativos que se basan en denuncias anónimas sin sustento probatorio claro y sanciones masivas que coinciden con contextos electorales. Estos episodios muestran la urgencia de establecer un control institucional que impida la instrumentalización de la fuerza pública con fines partidarios.

Estos antecedentes configuran una heurística de riesgo: la intersección peligrosa entre discrecionalidad operativa, ausencia de transparencia y utilización política de la información estatal. La creación de la Comisión

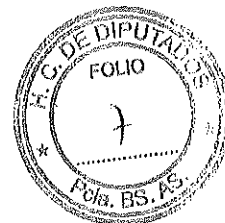
Bicameral es la respuesta institucional que la Provincia no puede seguir postergando.

IV. Hechos que motivan la intervención: la emergencia del caso de los 24 policías



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 22 SI /25-26



Las denuncias públicas y las actuaciones judiciales recientes plantean hechos que exigen esclarecimiento: la existencia de una “denuncia anónima” que sirvió de insumo para sanciones administrativas, la utilización aparentemente prolongada —según la propia defensa— de medios y accesos a bases de datos sin orden judicial, el acceso a registros judiciales y fiscales provinciales, y la difusión de mapas satelitales y datos privados que habrían sido empleados para construir la hipótesis acusatoria.

Lo anterior no es un meramente tecnicismo procesal: si se acredita que se violaron normas sobre protección de datos, que se ingresó sin autorización a sistemas del Estado (Poder Judicial, ARBA, etc.) o que la inteligencia fue movilizada con fines de persecución política, estaremos frente a delitos y a un quebrantamiento profundo del marco constitucional que regula la convivencia democrática. La Legislatura no puede ser espectadora de un proceso que, además, sucede en el contexto de una coyuntura electoral relevante para la Provincia.

V. Objetivos de la Comisión: investigación, prevención y reparación institucional

La Comisión Bicameral que aquí se propone deberá cumplir objetivos claros y complementarios:

a) Investigar: producir un examen exhaustivo de los hechos denunciados, con facultades para requerir documentación, convocar testigos, solicitar informes técnicos y auditar sistemas informáticos y de acceso que hubieran sido utilizados.

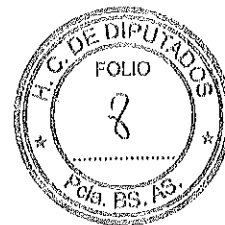
b) Detectar responsabilidades: cuando la investigación arroje elementos constitutivos de irregularidades administrativas o delitos, la Comisión deberá



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 22 S/

125-26



remitir las pruebas recopiladas a los órganos competentes y formular las denuncias penales que correspondan.

c) Proponer reformas: a partir del conocimiento técnico adquirido, proponer un paquete de medidas legislativas y reglamentarias que garanticen controles rígidos sobre el acceso a bases de datos, el manejo de información sensible y la separación clara entre inteligencia legítima y espionaje político.

d) Reparar y prevenir: recomendar medidas de reparación para las víctimas de eventuales persecuciones y diseñar mecanismos permanentes de control parlamentario que impidan la repetición de los hechos.

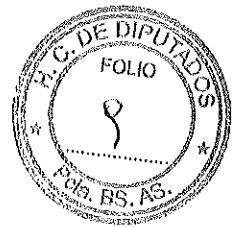
VI. Facultades y metodología: eficacia técnica y garantías procesales

El articulado propuesto otorga a la Comisión herramientas indispensables: requerimiento de información a entes públicos y privados, plazos perentorios de respuesta, facultad para solicitar colaboración de la Justicia y del Ministerio Público, eventual remisión a la justicia ordinaria de hechos constitutivos de delito. Estas atribuciones deben ser ejercidas con profesionalidad técnica, con equipos interdisciplinarios (especialistas en seguridad, informática forense, derecho administrativo y protección de datos) y con estricto respeto a las garantías constitucionales de las personas investigadas.

La metodología deberá combinar técnica probatoria —peritajes forenses sobre accesos, IPs, trazabilidad de consultas y auditorías de sistemas— con audiencias públicas y reservadas según la naturaleza de la información. La transparencia será la regla; el secreto, la excepción debidamente motivada y restringida.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



VII. Impacto institucional y la necesidad de sanciones ejemplares

Si la investigación confirmara la existencia de espionaje ilegal y uso partidario de inteligencia, la Provincia no sólo enfrentaría responsabilidades administrativas y penales individuales, sino una crisis de legitimidad de sus instituciones de seguridad. Frente a ese escenario, la Comisión deberá proponer sanciones que no se agoten en el castigo simbólico: separación definitiva de los responsables, inhabilitaciones, reformas al régimen de acceso a información sensible y un plan de transparencia tecnológica que incluya registros públicos de accesos y auditorías permanentes.

La ausencia de sanciones contundentes o la tolerancia política frente a estos hechos serían equivalentes a avalar la práctica. La Legislatura tiene la obligación de actuar con severidad institucional para restablecer la confianza ciudadana.

VIII. Consideraciones políticas: responsabilidad y crítica contundente

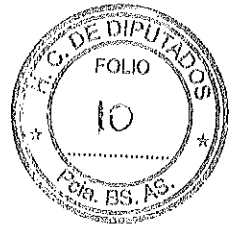
Resulta imposible abordar estos fundamentos sin señalar con claridad las responsabilidades políticas que pesan, en lo que respecta a la conducción del Poder Ejecutivo provincial. La política no es ajena a la administración de la seguridad; cuando un gobierno decide instrumentalizar la inteligencia para disciplinar opositores o construir relatos que justifiquen sanciones administrativas masivas, está traicionando los principios que debe tutelar.

El gobernador Axel Kicillof y su ministro de Seguridad, Javier Alonso, tienen una responsabilidad política indelegable frente a los hechos denunciados. Si las conclusiones de la investigación judicial y de la presente Comisión confirman que la estructura del Estado provincial fue utilizada para perseguir, vigilar y sancionar con criterios partidarios y electorales, dichos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2251 /25-26



responsables deberán afrontar no sólo las consecuencias jurídicas que correspondan, sino el juicio político y moral de la ciudadanía. El uso de la administración pública como herramienta de aniquilamiento político configura una conducta inaceptable que erosiona la democracia y exige una respuesta parlamentaria proporcional y ejemplarizadora.

No se trata de una crítica retórica: es la constatación de que la práctica del espionaje político convierte al Estado en peligro para sus ciudadanos. Gobernar implica custodiar la libertad; eludir esa responsabilidad es corrupción ética y política.

IX. Reparación institucional y propuestas inmediatas

Más allá de la investigación puntual, la Provincia debe adoptar medidas estructurales: creación de registros de accesos a información sensible, protocolos de autorización con control judicial para consultas a bases de datos, itinerarios de auditoría pública, capacitación obligatoria en derechos humanos para personal de seguridad y la sanción de una ley provincial de protección de datos que complemente y coordine con los estándares nacionales.

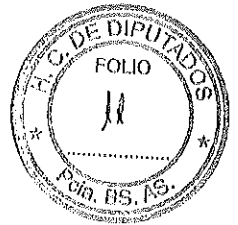
La Comisión deberá proponer asimismo un cronograma de reformas administrativas destinadas a separar claramente las funciones de inteligencia legítima de aquellas que puedan vulnerar derechos, con la creación de órganos internos de control y la previsión de sanciones disciplinarias y administrativas sancionadoras.

Restaurar la confianza pública y defender la libertad

La creación de la Comisión Bicameral Investigadora que se propone es una medida de altura institucional: no es una venganza política, sino el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



mecanismo republicano para restituir el marco legal, procesal y ético que debe regir toda actividad estatal vinculada al manejo de información y al uso de la fuerza. La Legislatura bonaerense no puede delegar la defensa de las libertades en la buena voluntad del Ejecutivo; debe ejercer su función de control con rigor técnico y decisión política.

La Provincia debe enviar un mensaje claro: el espionaje ilegal y la utilización partidaria de la inteligencia no serán tolerados; quienes utilicen el aparato del Estado para perseguir adversarios políticos serán investigados, sancionados y, si corresponde, llevados a la justicia penal. Sólo de este modo se podrá reconstruir la confianza ciudadana, reponer el Estado de Derecho y resguardar la libertad política que es condición de posibilidad de la democracia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar la aprobación del presente proyecto de creación de la Comisión Bicameral Investigadora, dotándola de recursos técnicos y humanos y expresando con firmeza que la Provincia de Buenos Aires no admitirá la utilización partidaria de las instituciones al servicio de intereses ajenos al bien común.

FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.